



- **Medidas y colindancias:** Al **Noreste**, en 17.20 m (diecisiete metros veinte centímetros), colindando con la unidad privativa número 156 (ciento cincuenta y seis); al **Sureste**, en 7.00 m (siete metros), colindando con la calle Condominal Sendero de los Huertos; al **Suroeste**, en 17.20 m (diecisiete metros veinte centímetros), colindando con la unidad privativa número 154 (ciento cincuenta y cuatro); al **Noroeste**, en 7.00 m (siete metros), colindando con las unidades privativas números 175 (ciento setenta y cinco) y 176 (ciento setenta y seis).-----
- **Servidumbre área de limitación de no construcción:** Al lindero Sureste, en 3.00 m (tres metros) por todo el frente, colindando con la calle Condominal Sendero de los Huertos; al lindero Noroeste, en 3.00 m (tres metros) por todo el fondo, colindando con las unidades privativas número 175 (ciento setenta y cinco) y 176 (ciento setenta y seis).-----
- **Porcentaje indiviso:** A esta unidad privativa le corresponde un porcentaje indiviso del **0.46000%** (cero punto cuarenta y seis mil por ciento), respecto de los elementos y áreas comunes del condominio al que pertenece.-----
- **Datos de registro:** Folio Real **2830059** (dos millones ochocientos treinta mil cincuenta y nueve) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial. -----  
Hecho constar lo anterior, el **Acreditante** representado como ha quedado dicho, realiza las siguientes: -----

**DECLARACIONES:** -----

- I.- Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y plenamente facultada para celebrar el presente instrumento.-----
- II.- Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre.-----
- III.- Que en virtud de que **La Parte Acreditada**, ha **liquidado totalmente el importe de El Crédito**, es procedente cancelar el gravamen que pesa sobre la **Garantía Hipotecaria a Liberar**, en términos de lo que se contiene en las siguientes:-----

**CLÁUSULAS:** -----

**PRIMERA.- BANCO REGIONAL, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, antes **Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero** representado en este acto por sus Apoderados los señores **Licenciado Javier García Barajas y Licenciado Aldo Raziel Carrillo Valdez**, **CANCELA EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** que por motivo de **El Crédito PESA SOBRE LA GARANTÍA HIPOTECARIA A LIBERAR**, la cual se describe pormenorizadamente en el antecedente DOS de este instrumento, en virtud del **PAGO TOTAL** realizado por **La Parte Acreditada**.-----

**SEGUNDA.-** En vista de lo anteriormente expresado deberá efectuarse en el **Folio Real 2830059 (dos millones ochocientos treinta mil cincuenta y nueve)**, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, únicamente por lo que se refiere a la **Garantía Hipotecaria a Liberar**.-----

social, la Sociedad podrá:- I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO:- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO:- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquiera o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO SÉPTIMO:- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social de N\$240'000,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 12;818,041 (DOCE MILLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN) acciones de la Serie "A" sin expresión del valor nominal equivalente al 53.41% y por 11;181,959 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE) acciones de la Serie "B" sin expresión del valor nominal equivalente al 46.59% para un total de 24;000,000 (VEINTICUATRO MILLONES DE ACCIONES).-... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta. La Asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, a efecto de discutir y aprobar, entre otros asuntos, el informe del consejo de administración a que se refiere el Artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en los artículos 182 y 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito....- ARTICULO

actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo.- III.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del mencionado Código Civil.- IV.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal.- VI.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejeros regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, nombrar a sus integrantes y fijarles su remuneración.- VII.- Formular el reglamento interior de trabajo.- VIII.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito, a los delegados fiduciarios, al auditor externo de la sociedad y al Secretario del propio Consejo; señalárselas sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones.- IX.- Otorgar los poderes que crea conveniente a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualesquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, como observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que lo ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el consejo de administración señale; X.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo, que exemplificativamente, puedan:- a).- Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores.- b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo. - c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos; XI.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo las operaciones y actos, tanto jurídicos como materiales que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social definido en el

Valores y Modificar el Artículo Noveno, Décimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 89 (OCHENTA Y NUEVE) BAJO EL NÚMERO 748 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO).-----

B.- Con el testimonio de la escritura pública número 4,404 (cuatro mil cuatrocientos cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público número 122 (ciento veintidós), que ejerció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 5277 (cinco mil doscientos setenta y siete), volumen 203-106 (doscientos tres guión ciento seis), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 11 (once) de septiembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 29 (veintinueve) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros se acordó: modificar los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 89 (OCHENTA Y NUEVE) BAJO EL NÚMERO 749 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE).-----

C.- Con el testimonio de la escritura pública número 7,306 (siete mil trescientos seis), de fecha 7 (siete) de mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público número 122 (ciento veintidós), que ejerció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el número 4104 (cuatro mil ciento cuatro), volumen 209-83 (doscientos nueve guión ochenta y tres), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 14 (catorce) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 19 (diecinueve) de abril de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros se acordó: modificar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, trigésimo tercero de los Estatutos Sociales y la emisión de nueva serie de acciones y canje de los títulos actuales representativos del capital social de la Institución.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A

F.- Con el testimonio de la escritura pública número 2101 (dos mil ciento uno), de fecha 6 (seis) de diciembre del 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 122 (ciento veintidós), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 6 (seis) de enero del 2005 (dos mil cinco), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 30 (treinta) de marzo del 2004 (dos mil cuatro), en la que entre otros se acordó: aprobación de modificación de los estatutos sociales de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE e incorporar a su denominación la mención de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, aumento de capital social pagado de la institución para quedar en la cantidad de \$434'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) y en consecuencia reformar los Artículos Primero, Segundo y Séptimo, así como adicionar los Artículos Cuadragésimo Séptimo y Cuadragésimo Octavo de los Estatutos Sociales. Para el cambio de denominación de la Institución a BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones número 1906,285, Expediente número 199319004590, Folio 530H1CW9, de fecha 26 (veintiséis) de Octubre del 2004 (dos mil cuatro) y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 89 (OCHENTA Y NUEVE) BAJO EL NÚMERO 753 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES).

G.- Con el testimonio de la escritura pública número 2261 (dos mil doscientos sesenta y uno), de fecha 20 (veinte) de enero del 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 122 (ciento veintidós), con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1, de fecha 28 (veintiocho) de febrero del 2005 (dos mil cinco), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebrada el día 8 (ocho) de noviembre del 2004 (dos mil cuatro), en la que entre otros se acordó: adicionar los Artículos Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, con el fin de adecuarlos a la Ley de Instituciones de Crédito.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE MERITO A

bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;.- II.- Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis 5 (cuarenta y seis bis cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito.- III.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social;.- IV.- Contratar con terceros, incluso con otras instituciones de crédito, la prestación de servicios necesarios para su operación;.- V.- Ostentarse como integrante de BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V., actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios. Llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.- En el desarrollo de su objeto social, la Sociedad se abstendrá de realizar cualesquiera de las operaciones que le son prohibidas, en términos de los dispuesto por el Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que hubiera lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Institución "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 16 dieciséis de agosto del 2018 dos mil dieciocho.- SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, quedan formalizados los acuerdos adoptados por la Asamblea a que se refiere la cláusula anterior, surtiendo los mismos todos sus efectos, dándose aquí por reproducido su texto como si se insertase a la letra...".-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 268 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO), BAJO EL NÚMERO 38,127-4 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE, GUIÓN, CUATRO).-----

#### **IV.- La personalidad con la que comparecen:**

A.- El señor **Aldo Raziel Carrillo Valdez**, con el Testimonio de la escritura pública número **23,490** (veintitrés mil cuatrocientos noventa), otorgada con fecha 9 (nueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece) ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaría Número 122 (ciento veintidós) con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral inscrita con fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece) bajo el número 44348\*9 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.-----

De la escritura antes citada, transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

"EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 9 (nueve) días del mes de Diciembre del 2013 (dos mil trece), Yo Licenciado HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (122) ciento veintidós, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al

PERSONALIDAD.- El señor Licenciado NAPOLEON GARCIA CANTU, acredita el carácter con que comparece y la existencia de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos: a).- Con el Acta que ha quedado Protocolizada.- b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 21,773 veintiún mil setecientos setenta y tres, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348\*9 M2 ASAMBLEA, con fecha 30 treinta de mayo del 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, celebrada el día 26 veintiséis de abril del 2013 dos mil trece, en la que entre otros se acordó la designación del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, designando para tal efecto a las siguientes personas:- CONSEJO DE ADMINISTRACION: PROPIETARIOS.- SUPLENTES.- Ing. Jaime Alberto Rivero Santos.- Lic. Marcelo Zambrano Lozano.- Lic. Manuel G. Rivero Santos Presidente.- Lic. Manuel Gerardo Rivero Zambrano.- (\*) Lic. Gerardo Jesús Gómez Garza.- Ing. Guillermo Javier González Barragán.- Ing. Ricardo Vega González.- (\*) Ing. Francisco Rogelio Graza Egloff.- (\*) Ing. Alfonso González Migoya.- (\*) C.P. Jorge Humberto Santos Reyna.- (\*) Lic. Francisco Jorge Patiño Leal.- (\*) Ing. Alejandro Miguel Elizondo Barragán.- (\*) Ing. Isauro Alfaro Álvarez.- (\*) C.P. Arturo Lozano Cerda.- (\*) Ing. Enrique Gómez Junco Blancaq Cazaux.- (\*) Lic. Francisco Canales Stelzer.- (\*) Consejero Independiente.- Secretario: Lic. Napoleón García Cantú.- De los Consejeros Propietarios mencionados anteriormente, se propone ratificar como: Presidente del Consejo de Administración: el señor Lic. Manuel G. Rivero Santos; y sin tener el carácter de Consejeros, el Secretario del Consejo de Administración el Lic. Napoleón García Cantú y del Pro-Secretario el señor Ing. Alejandro Carlos de Lascurain Morthan. Así mismo, se propuso a consideración de la Asamblea la ratificación de los Comisarios: Propietario: Lic. Joel Antonio Chapa González.- Suplente: C.P.C. José Antonio Quesada Palacios, quien forma parte del equipo de auditores externos..."-----  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 (NOVENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADA COPIA DEL TESTIMONIO DE MERITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 196 (CIENTO NOVENTA Y SEIS), BAJO EL NÚMERO 30,197-2 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, GUIÓN, DOS).-----

B.- El señor **Licenciado Javier García Barajas**, con el testimonio de la escritura pública número **27,459** (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve), otorgada con fecha 22 (veintidós) de junio de 2015 (dos mil quince) ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Número 122 (ciento veintidós) con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, registrada con fecha 26 (veintiséis) de junio de 2015 (dos mil quince) el Folio Mercantil 44348\*9

del apéndice del testimonio que se expida dándose por reproducido su texto como si se insertase a la letra...FE NOTARIAL.- YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE-... DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: PERSONALIDAD.- Los Licenciados RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA y HECTOR CANTÚ REYES, acreditan el carácter con que comparecen y la existencia legal de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, con los siguientes documentos: FACULTADES QUE OSTENTAN:- I.- LICENCIADO RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA.- a).- Con el primer testimonio de la escritura pública número 14,565 (catorce mil quinientos sesenta y cinco) de fecha 24 veinticuatro de junio del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del titular de esta notaría pública número 11 ciento veintidós, Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348\*9 M10 Poder, con fecha 13 trece de Julio del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado, relativa al otorgamiento de PODER GENERAL que otorga BANCO REGIONAL DE MONTERREY"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, a favor de diversas personas, entre ellas al señor RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA, de cuyo documento el suscrito Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente a la letra ... "COMPARCIERON: los señores Licenciado GERARDO JESUS GOMEZ GARZA e Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, en su carácter de APODERADOS de la Institución denominada BANCO REGIONAL DE MONTERREY"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en lo sucesivo el BANCO, y DIJERON: Que ocurren a Otorgar un PODER GENERAL en favor de los señores: ... RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA... conforme a las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- BANCO REGIONAL DE MONTERREY"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, representado por los señores Licenciado GERARDO JESUS GOMEZ GARZA e Ingeniero ALEJANDRO CARLOS DE LASCURAIN MORHAN, en ejercicio de las facultades que se les tienen conferidas y reservándose totalmente las mismas, OTORGA Y CONFIEREN en este acto y mediante el presente instrumento, a favor de las siguientes personas: a) Al señor Licenciado RAMIRO GUADALUPE RAMIREZ GARZA, los poderes mencionados en los incisos A), B), C) y D)... A los Apoderados antes designados, con las limitaciones que en cada uno de los casos se determine, se les otorgan las facultades que a continuación se mencionan: A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: En los términos del párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los de más ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana. Los APODERADOS podrán administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración y llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad... b).- Con el primer testimonio de la escritura pública numero 6,627 seis mil seiscientos veintisiete, de fecha 21 veintiuno de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la te del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Titular que fue la Notaria Publica numero 122 Ciento

relativa a la Protocolización de Acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO REGIONAL DE MONTERREY"; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO", celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del 2003 dos mil tres, en la que entre otros se acordó OTORGAR PODERES a favor de diversas personas, entre otros al señor Licenciado HECTOR CANTU REYES, de cuyo documento el suscrito Notario doy fe de tener a la vista, copio en lo conducente a la letra "... En la ciudad de San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, siendo las doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de febrero del dos mil tres, se reunieron los señores, Ingeniero Jaime A. Rivero Santos,... ORDEN DEL DIA... 5.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES a) Otorgamiento de Poderes... Después de las consideraciones y deliberaciones correspondientes los Consejeros por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo 571.- Se otorga a... Héctor Cantú Reyes, los poderes que más adelante se mencionan con fundamento en las facultades que la escritura constitutiva confiere al Consejo de Administración en el Artículo Trigésimo. Los apoderados solo podrán aisladamente suscribir endosos para abono en cuenta que el Banco tenga en cualquier otra institución, debiendo ejercer las demás facultades administrativas que se les confieran conjuntamente dos de los apoderados del Banco, a excepción del Poder General para Pleitos y Cobranzas que podrán ejercer individualmente. Este mandato general se otorga con las facultades que requieren cláusula especial, con inclusión de las que se refiere el artículo 90 de la Ley de Instituciones de crédito, en la extensión de las mismas que tenga el mismo Consejo como sigue: A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los demás Ordenamientos civiles vigentes en todo el Territorio de la República Mexicana. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad... III FACULTAD PARA DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE OSTENTAN... Acuerdo 1078. Se otorgan a los señores Lic. HÉCTOR CANTÚ REYES y Lic. RAMIRO GUADALUPE RAMÍREZ GARZA: a) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo Leon y su correlativo el articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y los demás concordantes de los Códigos Civiles vigentes de los Estados de la República Mexicana, con facultades además para celebrar contratos de otorgamiento de crédito ante cualquier institución financiera o fiduciaria y en general cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la Institución, con los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. En general poder amplio de dominio para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la sociedad.- b).- FACULTAD PARA OTORGAR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- Los Apoderados designados, podrán conferir o revocar poderes generales o especiales que crean convenientes, a los

número 35107-4 (treinta y cinco mil ciento siete, guión, cuatro). -----

- e) Que en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurre quien declara con falsedad manifestaron que se encuentran al corriente en dicho pago, sin acreditármelo en este acto.-----
- f) Que de conformidad con lo previsto por el 4º (cuarto) párrafo del Artículo 67 (sesenta y siete) de la Ley del Notariado en vigor, agrego a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo **271 (doscientos setenta y uno)**, bajo el número de la presente escritura, hoja anexa en la cual se asentarán las notas correspondientes.-----
- g) Que cada uno de los otorgantes leyó la presente escritura y una vez advertidos de su valor, alcance y consecuencias, así como de la necesidad de su **Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial**, se manifestaron conformes con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.-----
- h) **Aviso de privacidad.** En cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento**, el suscrito Notario hice del conocimiento de los comparecientes, que los datos personales que se proporcionan en este instrumento, son destinados para fines de su identificación y cumplimiento de los requisitos legales aplicables a este caso concreto y se guardan en confidencialidad en los términos de la propia ley. -----

El suscrito Notario autoriza a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 23 (veintitrés) del mes de su fecha, a las 10:00 (diez horas).- FIRMADOS.- **JAVIER GARCIA BARAJAS**.- Una firma ilegible.- **ALDO RAZIEL CARRILLO VALDEZ**.- Una firma ilegible.- **LIC. FELIPE IGNACIO VAZQUEZ ALDANA SAUZA**.- El sello de autorizar.-----

**NOTAS RELATIVAS:** -----

Escritura No. **38,784**.- Tomo No. **271**.-----

Hoja que se agrega al Libro de Documentos Generales para asentar las notas:-----

**Con la letra A.** El aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Pùblicos, presentado con fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2019 (dos mil diecinueve).-----

Guadalajara, Jalisco, a 25 (veinticinco) de enero de 2019 (dos mil diecinueve).-----

Firmado.- **Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza**.- El sello de autorizar.-----

EN VIRTUD DE HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 128 (CIENTO VEINTIOCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE, SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **PRIMER TESTIMONIO EN 10 (DIEZ) HOJAS ÚTILES**, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO PARA LA SEÑORITA **LUCERO ANDALÓN JACOB**, PARA HACER CONSTAR LA LIBERACIÓN DE GRAVAMEN.- **DOY FE**.-----

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----



**LIC. FELIPE IGNACIO VÁZQUEZ ALDANA SAUZA**



